4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-11503 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 317/2015.*

El Subdirector General del Área de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, con fecha 1 de octubre de 2015, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 17 de diciembre de 2015, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar.

Lote número uno.

Urbana. Una casa compuesta de planta baja y desván, con su cuadra y corralada, en termino de HELGUERA, Ayuntamiento de Reocín, barrio de Torios, en el sitio o calle de la Fontania, que tiene una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados la casa-vivienda; de unos treinta y ocho metros cuadrados la cuadra; y de unos sesenta metros cuadrados la corralada, situada al Sur. Todo ello, en conjunto, linda: al Sur, por donde tiene su frente y entrada, con carretera, a la izquierda entrando, u Oeste, con casa, cuadra y corralada de Carmen López cuevas, a la derecha, con Alfonso Zarrabeitia; y al fondo, con la huerta de doña Elena López Cuevas.

Inscrito al Tomo 935, Libro 184, Folio 17, finca número 22354 del Registro de la Propiedad Número 3 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble en régimen de gananciales con carácter privativo por titulo de herencia.

Valoración: 84.015,06 euros.

Cargas que gravan este bien: Sin cargas.

Lote número dos.

Urbana. Un terreno, antes prado, en el pueblo de HELGUERA, al sitio de "LA ESPINA", también conocido como "RAPOSIEGO", y llamando familiarmente "El Patatal", en el término municipal de Reocín, que tiene una extensión superficial de veintidós áreas y cuarenta centiáreas, o lo mismo dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, hoy Ramón González Cuevas; Sur, carretera vecinal; Este, herederos de Ricarda González Llera; y Oeste, hoy Adolfo Becerril Martín.

Inscrito al Tomo 935, Libro 184, Folio 22, finca número 18387 del Registro de la Propiedad Número 3 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble en régimen de gananciales con carácter privativo por titulo de herencia.

Valoración: 129.300,00 euros.

Cargas que gravan este bien: Sin cargas.

CVE-2015-11503

Lote número tres.

Urbana. Un terreno, antes prado, en el pueblo de HELGUERA, en la mies de "JONTE", al sitio de "LAS PICONAS", en el término municipal de Reocin, que tiene una extensión superficial de siete carros, equivalentes a doce áreas y cincuenta y tres centiáreas, o lo mismo mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, carretera Puente San Miguel; Sur, hoy José María Lahoz Repuelles; Este, hoy María Jesús Fernández López; y Oeste, hoy Antonia López López.

Inscrito al Tomo 935, Libro 184, Folio 37, finca número 22364 del Registro de la Propiedad Número 3 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble en régimen de gananciales con carácter privativo por titulo de herencia.

Valoración: 33.870,00 euros.

Cargas que gravan este bien: Sin cargas.

Lote número cuatro.

Urbana. Un terreno, antes prado, en el pueblo de HELGUERA, al sitio de "SOBRELINDE", en el término municipal de Reocin, que tiene una extensión superficial de dos carros y medio, equivalentes a cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas, o lo mismo cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de Mario Gutiérrez, hoy Josefa Gutiérrez Gutiérrez; Sur, Carmen López Cuevas; Este, hoy Josefa Gutiérrez Gutiérrez; y Oeste, Félix Gómez Galarza.

Inscrito al Tomo 935, Libro 184, Folio 36, finca número 22363 del Registro de la Propiedad Número 3 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble en régimen de gananciales con carácter privativo por titulo de herencia.

Valoración: 16.860,00 euros.

Cargas que gravan este bien: Sin cargas.

Lote número cinco.

Urbana. Una huerta en el pueblo de HELGUERA, en el barrio de Abajo hoy también llamado "TORIOS", al sitio de la Fontanía, en el término municipal de Reocin, que tiene una extensión superficial de diez carros, equivalentes a diecisiete áreas y noventa centiáreas, Linda: Norte, carretera; Sur, con casa de Elena López Cuevas que es la finca registral número 22354 y Alfonso Zarrabeitia, hoy Juan Ruiz Miranda; Este, Alfonso Zarrabeitia, hoy Juan Ruiz Miranda y carretera; y Oeste, con casa de Elena López Cuevas que es la finca registral número 22354 y huerta de Carmen López Cuevas.

Inscrito al Tomo 935, Libro 184, Folio 24, finca número 22356 del Registro de la Propiedad Número 3 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble en régimen de gananciales con carácter privativo por titulo de herencia.

Valoración: 37.880,00 euros.

Cargas que gravan este bien: Sin cargas.

Lote número seis.

Rústica. Prado en el pueblo de HELGUERA, en el barrio de Abajo hoy también llamado "TORIOS", al sitio de la Fontanía, también conocido como "LA POZONA" en el término municipal de Reocin, que tiene una extensión superficial de dieciocho áreas y ochenta y seis centiáreas, Linda: Norte, hoy terrenos de la Autovía del Cantábrico; Sur, Este y Oeste, carreteras vecinales.

CVE-2015-11503

Inscrito al Tomo 935, Libro 184, Folio 27, finca número 13888 del Registro de la Propiedad Número 3 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble en régimen de gananciales con carácter privativo por titulo de herencia.

Valoración: 10.640,00 euros.

Cargas que gravan este bien: Sin cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote número uno. Ochenta y cuatro mil quince euros con seis céntimos (84.015,06 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Ciento veintinueve mil trescientos euros (129.300,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Treinta y tres mil ochocientos setenta euros (33.870,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cuatro. Dieciséis mil ochocientos sesenta euros (16.860,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número quinto. Treinta y siete mil ochocientos ochenta euros (37.880,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número sexto. Diez mil seiscientos cuarenta euros (10.640,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote número uno. Sesenta y tres mil once euros con treinta céntimos (63.011,30 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Noventa y seis mil novecientos setenta y cinco euros (96.975,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Veinticinco mil cuatrocientos dos euros con cincuenta céntimos (25.402,50 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número cuatro. Doce mil seiscientos cuarenta y cinco euros (12.645,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número quinto. Veintiocho mil cuatrocientos diez euros (28.410,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número sexto. Siete mil novecientos ochenta euros (7.980,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

CVE-2015-11503

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho

CVE-2015-11503

bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Cargas que gravan estos bienes: Sin cargas

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 1 de octubre de 2015.
El subdirector general del Área de Recaudación,
José Antonio Gómez Aldasoro.

2015/11503

CVE-2015-11503